

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00969 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el certificado de existencia y representación legal de la agrupación demandante, con fecha no mayor a treinta (30) días. Téngase en cuenta que, aunque dicho documento fue enunciado en el acápite de pruebas y anexos, no obra dentro de los archivos aportados con la demanda.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda, discriminando el valor y el concepto de cada una de las cuotas que componen la suma de dinero allí deprecada y de acuerdo con la certificación aportada como base de la ejecución.
- Aclarar la pretensión 6 de la demanda, en el sentido de indicar si el concepto de “uso indebido de visitantes” se refiere a una sanción o multa impuesta al demandado por ese motivo.
- Ajustar la pretensión 7 de la demanda, discriminando el valor y el concepto de cada una de las cuotas extraordinarias de administración que componen la suma de dinero allí deprecada.
- Excluir las pretensiones relacionadas con los gastos de cobranza, toda vez que éstos no cumplen con los presupuestos del art. 48 de la Ley 675 de 2001, pues no corresponden a obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias o extraordinarias de administración y, en todo caso, no se aportó título ejecutivo alguno que los sustente.
- Aclarar la pretensión 10 de la demanda, en el sentido de puntualizar a qué se refiere el concepto de “otras sanciones”.
- Ajustar la certificación base del recaudo y la demanda, precisando la fecha de vencimiento de cada una de las expensas reclamadas.

**NOTIFÍQUESE**

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 27 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050df88ca69707b6a28e6c2e098afa74e07058e16670f0899af723277d5ad853**  
Documento generado en 26/10/2021 12:01:05 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**